

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de autos núm. 872/2015. (PP. 2672/2016).

NIG: 1402142C20150010342.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 872/2015. Negociado: C.

De: Don Gaspar Melchor Pérez.

Procuradora: Sra. María José Calero Serrano.

Contra: Doña Verónica Castello Paya.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 872/2015 seguido a instancia de don Gaspar Melchor Pérez frente a doña Verónica Castello Paya se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 137/16

En Córdoba, a 28 de junio de 2016.

Vistos por mí, don Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia núm. Diez de Córdoba, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo núm. 872-C/2015, a instancia de don Gaspar Melchor Pérez, representado por la Procuradora doña María José Calero Serrano y asistida por la Letrada doña Cristina Costa Mora, contra doña Verónica Castello Paya, en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre acción de reclamación de cantidad y, atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Gaspar Melchor Pérez contra doña Verónica Castello Paya se condena a la demandada a abonar al demandante las sumas de:

- Dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (16.894,94 €) por cantidades ya abonadas a la entidad bancaria (actualmente Banco Sabadell) desde junio de 2012 a marzo de 2016, más sus correspondientes intereses legales desde la interpelación judicial.
- Al pago de las cuotas hipotecarias que a partir de marzo de 2016 se devenguen y sean abonadas por el demandante.
- Mil euros (1.000 €) en concepto de indemnización por daño moral.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo ingreso en el Juzgado de la cantidad de 50 € a depositar en la cuenta del Juzgado núm. 4423000000 número de expediente (concepto: recurso-02) sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes de la LEC.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña Verónica Castello Paya, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Córdoba, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

00101623